

Presi



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



045

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2013-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 30 SET. 2013

VISTO:

La **Resolución Gerencial Regional N° 031-2013-GR.APURIMAC/GRDE** de fecha 10 de Setiembre del año 2013, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sobre Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de dominio, solicitado por don **BRAULIO CERVANTES CARRION**;

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089, y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal, asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, en la Resolución Gerencial Regional N° 031-2013-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 10 de Setiembre del año 2013, misma que Dispone DECLARAR el Derecho de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de don **BRAULIO CERVANTES CARRION**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10116916, **CELSO CERVANTES CARRION** identificado con DNI N° 09393348, **FORTUNATO CERVANTES CARRION** identificado con DNI N° 4000184541, **ISABEL CERVANTES CARRION** identificada con DNI N° 07004922, **ESTELA CERVANTES CARRION** identificada con DNI N° 31042390, **JUSTINA CERVANTES CARRION** identificada con DNI N° 31006093, se ha consignado erróneamente en la parte Resolutiva, ARTICULO PRIMERO: del predio Aymas, Valle Mariño, **Sector Aymas, Distrito de Tamburco**, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, identificado con Unidad Catastral N° 01904, con un **Area de 0.1022 Ha.**, inscrito la Anotación Preventiva de Dominio en la **Partida Electrónica N° 11037613**, Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay"; debiendo ser lo correcto: ...del predio Aymas, Valle Mariño, **Sector: Aymas Baja, Distrito de Abancay**, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, identificado con Unidad Catastral N° 01904, con un **Area de 0.8172 Ha.**, inscrito la Anotación Preventiva de Dominio en la **Partida Electrónica N° 11037613**, Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay; y en mérito al **Artículo 201° Rectificación de Errores: 201.1** "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

045



que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". 201.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; por lo expuesto y en aplicación del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, y la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Artículos 3° y 201°:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SE DISPONE, RECTIFICAR la Resolución Gerencial Regional N° 031-2013-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 10 de Setiembre del año 2013 parte Resolutiva, en su ARTÍCULO PRIMERO: "...del predio Aymas, Valle Mariño, **Sector: Aymas, Distrito de Tamburco**, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, identificado con Unidad Catastral N° 01904, con un **Area de 0.1022 Ha.**, inscrito la Anotación Preventiva de Dominio en la **Partida Electrónica N° 11037613**, Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay", debiendo ser lo correcto: "...del predio Aymas, Valle Mariño, **Sector: Aymas Baja, Distrito de Abancay**, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, identificado con Unidad Catastral N° 01904, con un **Area de 0.8172 Ha.**, inscrito la Anotación Preventiva de Dominio en la **Partida Electrónica N° 11037613**, Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE derivar la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de los Registros Públicos de esta ciudad, para la inscripción respectiva en el Registro de Predios, **Partida Electrónica N° 11037613**.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. H.S.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO